

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0575

Villavicencio, 24 OCT 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL PEÑA MARTÍNEZ
DEMANDADO: ESE DEPARTAMENTAL-CENTRO HOSPITALARIO DE
PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2013-00251-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 23 de Noviembre 2016, por el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se abstiene de aceptar la renuncia de poder del Dr. Emilio Antonio González Pardo identificado con C.C 3.021.073 y T.P. 48074 del C.S.J., en tanto que no estaba actuando como apoderado judicial de la E.S.E. DEPARTAMENTAL DEL META SOLUCIÓN SALUD.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada